

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

19-99

Año XXIII

3 de agosto 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4449

MARTES 8 DE JUNIO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4444	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA MUJER. Creación.....	3
6. VINCULACIÓN. Propuesta sobre el cumplimiento de plazos y aplicación de normativa	4
7. REGLAMENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTUDIANTILES. Propuesta de modificación a los artículos 6 y 8. En consulta.....	4
8. PUBLICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO. En torno al acuerdo entre Costa Rica y Estados Unidos para suprimir el tráfico ilícito	6
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de medio período	7

SESIÓN 4450

MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 1999

1. AGENDA. Ampliación	8
2. VINCULACIÓN. Propuesta sobre el cumplimiento de plazos y aplicación de normativa	8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
4. VISITA. Del Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica	8
5. JURAMENTACIÓN. Del Decano de la Facultad de Bellas Artes.....	8

SESIÓN 4451

MARTES 15 DE JUNIO DE 1999

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Fallecimiento del Dr. Salomón Lechtman.....	9
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio.....	9
3. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	9
4. PROYECTO DE LEY. Para autorizar a las instituciones del Estado a publicar listas de deudores morosos incobrables. Criterio de la Universidad.....	9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6484-98	13
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6567-98	13
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6700-99.....	13
RESOLUCIÓN 6731-99. Escuela de Filosofía. Apertura de cursos	13
RESOLUCIÓN 6732-99. Escuela de Nutrición. Apertura de curso.....	14

RESOLUCIÓN 6733-99. Escuela de Física. Ampliación de plazo para trabajo final de graduación	14
RESOLUCIÓN 6734-99. Escuela de Formación Docente. Desconcentración de carrera	14
RESOLUCIÓN 6736-99. Comisiones compartidas para la administración curricular en las Carreras en la Enseñanza de.....	14
RESOLUCIÓN 6738-99. Sede Regional de Occidente. Autorización para el ingreso de estudiantes a la Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática	16
RESOLUCIÓN 6739-99. Sede Regional de Guanacaste. Autorización para el ingreso de estudiantes a la Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática	16
RESOLUCIÓN 6740-99. Escuela de Estadística. Modificación parcial de plan de estudios.....	16
RESOLUCIÓN 6741-99. Facultad de Derecho. Exámenes especiales para equiparación de estudios	17
RESOLUCIÓN 6742-99. Escuela de Enfermería. Características curriculares que diferencian algunos programas.....	18
RESOLUCIÓN 6743-99. Escuela de Computación e Informática. Inclusión de cursos.....	19
RESOLUCIÓN 6744-99. Programa de Tecnologías en Salud. Cambio de nombre de diplomado	20

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4449

Celebrada el martes 8 de junio de 1999

(Aprobada en la sesión 4461 del martes 27 de junio de 1999)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4444.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) FUNDEVI

El Director Ejecutivo de FUNDEVI fue removido de su cargo el miércoles pasado. Agrega que ampliará el informe cuando tenga más elementos para hacerlo.

b) Comentarios

Los miembros del Consejo Universitario le plantean al señor Rector sus preocupaciones sobre anuncios que han publicado algunos programas de posgrado de esta Universidad, en los periódicos nacionales. También se refieren a varios aspectos relacionados con la planificación presupuestaria.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión del Consejo Científico de la Estación Zoológica Anton Dohrn.

La Rectoría, mediante oficio No. R-2860-99 comunica que el Dr. Gabriel Macaya Trejos fue invitado a la Reunión del Consejo Científico de la Estación Zoológica Anton Dohrn, en Nápoles, que se celebrará en la semana del 31 de mayo al 5 de junio. Para esos efectos tomará vacaciones. Asimismo comunica que el Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia, asumirá interinamente la Rectoría, a partir del 29 de mayo y hasta el 6 de junio de 1999, inclusive.

b) Comisión de Enlace

La Rectoría mediante oficio No. R-2845-99 remite copia de los acuerdos tomados por la Comisión de Enlace en su reunión No. 188, relacionados con el financiamiento de la educación superior universitaria estatal.

c) Devolución de viáticos

El Director del Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada, Dr. Eduardo Piza Volio, comunica en

oficio No. CIMPA-44-99 que no utilizó los viáticos aprobados por el Consejo Universitario para asistir a la Conferencia Internacional de Ciencia y Tecnología para el desarrollo, que se llevó a cabo en La Habana, Cuba, del 22 al 26 de mayo de 1999.

d) Lineamientos para la vinculación remunerada con el sector externo.

La Rectoría remite la nota No. R-2863-99, referente a la implementación de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

e) Invitación

La Sede Regional de Limón extiende invitación al Consejo Universitario a la II Feria Universitaria Limón 99, la cual tendrá lugar los días 10 y 11 de junio, con la participación del señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos y el señor Embajador de Francia Pierre Boillot, quien inaugurará la Exposición de Afiches sobre el 50 Aniversario de la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

(Ver cuadro en la página 11)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-99-07, relativo a la creación del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No. 270 del 28 de setiembre de

1998 aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, remitida por el Programa Interdisciplinario de Estudios del Género (PRIEG). (VI-3828-CI-065-98 del 1 de octubre de 1998).

- 2) La gran importancia que en el mundo actual tiene el estudio de la problemática de la mujer, como elemento fundamental en el desarrollo de los pueblos, como parte esencial de la reflexión sobre los derechos humanos y como principio indispensable en el mejoramiento de las diferentes relaciones humanas. Esto hace que el estudio de la mujer sea parte primordial de todo proceso de crecimiento humano.
- 3) La Universidad de Costa Rica viene desarrollando este tipo de esfuerzos desde 1987, fundamentalmente por medio del PRIEG, el cual ha tenido gran participación tanto en la Institución como en el país y en el extranjero, gracias a su legitimidad ante los programas de la región y su consolidación como instancia universitaria especializada. Su aporte en congresos y proyectos de investigación en estudios de la mujer, en 1995, le mereció la designación como punto focal para América Latina y el Caribe de la WOWS (World Organization of Women's Studies). Asimismo, el PRIEG ha tenido gran participación en programas de la región como la Red Centroamericana de Programa de Estudios del Género y la Mujer, en el que trabaja conjuntamente con el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional (IEM) y la Maestría en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica (MAEM).

La Maestría en Estudios de la Mujer se vería favorecida con la creación de este centro, ya que se podría ampliar el plan conjunto de investigación y docencia que desarrollan tanto la Maestría como el PRIEG, puesto que las integrantes de la Comisión de la maestría son también miembros de la Comisión del PRIEG.

- 4) La necesidad de darle mayor legitimación y ámbito institucional al conjunto de esfuerzos que la Universidad de Costa Rica ha venido realizando en este campo.
- 5) Es necesario crear una plaza de medio tiempo para la dirección del Centro ya que no existe en la relación de puestos de la Institución.
- 6) De acuerdo con el oficio OJ-538-99 de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario tiene la potestad de crear el

Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, así como también la facultad de transformar el actual Programa Interdisciplinario de Estudios del Género (PRIEG) en el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer.

ACUERDA:

1. Crear el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), como una unidad de investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, a partir del 1 de julio de 1999.
2. En consecuencia el actual Programa Interdisciplinario de Estudios del Género en el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, dejará de funcionar a partir del 1 de julio de 1999.
3. Incluir en el presupuesto para el año 2 000 una plaza nueva de medio tiempo para la dirección de este centro.
4. Nombrar como Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer a la Dra. Laura Guzmán Stein por un período de un año desde el 1 de julio de 1999 hasta el 30 de junio del año 2000. En este período, deberá constituirse el Consejo Científico, órgano que en el futuro realizará esta designación, de conformidad con el artículo 126 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-CU-99-25, referente a la propuesta para solicitar a la Administración el cumplimiento de los plazos establecidos en los transitorios de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo; así como conocer las razones por las que esta normativa no ha sido aplicada.

El Consejo Universitario, ACUERDA analizar este asunto en la una próxima sesión.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-04, referente a la modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta ante el Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica. (VVE-1717-98 del 18 de noviembre de 1998)
2. La Contraloría Universitaria considera que un sistema de recargos más intereses puede desestimular al estudiante a efectuar un pronto pago y que la Oficina de Administración Financiera debe tener la capacidad técnica para poder emitir el recibo de matrícula actualizado en el momento oportuno. (OCU-R-011-99 del 16 de febrero de 1999)
3. La Oficina Jurídica manifiesta que para el caso del artículo 6 la propuesta no es clara en cuanto al tipo de interés aplicable en caso de mora, lo que podría llevar a problemas de interpretación, y no se ajusta a los lineamientos legales dictados por el Banco Central; que aumenta el recargo en el periodo extraordinario a un 25% sobre el monto de matrícula, lo que considera la Oficina Jurídica, que este aumento constituye una cuarta parte de la deuda, lo que equivale a un castigo elevado según lo estipula el Código Civil en su artículo 712. (OJ-191-99 del 24 de febrero de 1999)
4. La Oficina de Administración Financiera realiza el cobro de matrícula según lo indicado por las resoluciones de la Rectoría, respecto a las fechas de cobro, fechas y porcentajes de recargo. (OAF-3194-08-98-T del 18 de agosto de 1998)
5. La Oficina Jurídica considera que la Institución debe si valorar la existencia de medidas que obliguen al pago oportuno de la matrícula, como son los recargos e intereses moratorios, debe evaluarse si constituyen el mecanismo de cobro más adecuado. (OJ-285-99 del 17 de marzo de 1999)
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil considera que su propuesta busca desestimular la morosidad estudiantil.
7. El Directorio de la F.E.U.C.R. considera que la propuesta de reforma presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es inconveniente y desproporcionada por lo que se manifiestan en contra de la modificación. (FEUCR-181-99 del 25 de mayo de 1999)

ACUERDA:

1. Publicar en consulta con la comunidad universitaria y de conformidad con el artículo 30, inciso s) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles:

Artículo 6: Es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos ordinarios. El cobro de la matrícula se realizará en dos trectos, entre los cuales habrá una diferencia de cuatro semanas.

El Consejo de Rectoría determinará las fechas de inicio del cobro de matrícula de cada tracto, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas.

El plazo ordinario para la cancelación del primer tracto, dentro del cual el estudiante podrá pagar sin recargo alguno, será de siete semanas. Vencido ese plazo se concederá una semana de periodo extraordinario con el 10 por ciento de recargo, después del cual se cobrará un recargo del 20 por ciento sobre el monto inicial.

El plazo ordinario para la cancelación del segundo tracto, dentro del cual el estudiante podrá pagar sin recargo alguno, será de tres semanas. Vencido ese plazo se concederá una semana de periodo extraordinario con el 10 por ciento de recargo, después del cual se cobrará un recargo del 20 por ciento sobre el monto inicial.

El monto de cobro de matrícula debe ser redondeado a la decena de colones más cercana.

Artículo 8. La Jefatura de la Oficina de Administración Financiera podrá considerar la posibilidad de realizar arreglos de pago, siempre que estén debidamente garantizados.

2. Solicitar a la Administración que desarrolle en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las Unidades Académicas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, campañas de información sobre los montos a cancelar y las fechas de emisión y cobro de los trectos de la matrícula.

Sobre esta consulta ver nota en página 10

3. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que implemente en el corto plazo medidas alternativas o complementarias de cancelación de los tractos de la matrícula.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por el M. Oscar Montanaro, la Dra. Susana Trejos M., la Srta. Vania Solano Laclé, Marco Vinicio Fournier, MSc. y José María Villalta, en torno al acuerdo tomado en la sesión No. 4444, artículo 10, sobre el proyecto de Ley "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA publicar en campo pagado, el siguiente resumen del acuerdo tomado en la sesión No. 4444, artículo 10:

1. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica desea hacer un llamado a la reflexión sobre los alcances y posibles repercusiones del Proyecto "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito". (Expediente No.13.495), luego de un cuidadoso análisis crítico, que pueda servir como sustento para la decisión que finalmente los señores diputados deban adoptar. Este Órgano comparte la gran preocupación de diversos sectores de la sociedad costarricense al señalar el problema del narcotráfico como uno de los males que aquejan la salud pública, moral e institucional de nuestro país. Sin embargo, la búsqueda de soluciones frente a este flagelo debe centrarse en medidas diseñadas y negociadas de manera multilateral, en este caso regional o subregionalmente. Los convenios de cooperación que se suscriban para este fin pueden ser mecanismos que ayuden, siempre y cuando se sustenten en el respeto a la soberanía de los Estados y la relación de beneficio y equidad entre los países firmantes.
2. Un trabajo efectivo y consecuente contra el narcotráfico, supone la coordinación de múltiples países en ámbitos de acción no solo punitivos y policiales sino por medio de la educación, la prevención y promoción de la salud, y la erradicación de los cultivos sustituyéndolos por sistemas alternativos agrarios y condiciones de vida dignas para los

campesinos que dependen de dicho recurso. Un convenio debe estar orientado en forma multinacional al apoyo tecnológico, educativo y financiero con el fin de que las autoridades nacionales ejerzan la función policial que le es inherente a su potestad.

3. En el marco de esta negociación bilateral, se establece como uno de los argumentos centrales, la insuficiencia de recursos para que Costa Rica asuma un papel activo en la lucha contra el narcotráfico. En este sentido, se percibe un acuerdo unilateral, en donde su razón de ser no es otra que la escasez de recursos de nuestro país para enfrentar este problema.
4. En la denominación de este instrumento normativo existe una confusión, pues según su definición, un Acuerdo requiere de un Tratado o Convenio previo entre ambas naciones, situación que en este caso no se cumple.
5. El Acuerdo presenta una serie de incongruencias y atribuciones de competencia ambiguas e imprecisas que conllevarían a graves roces con la Constitución Política. Entre ellas:
 - a.- Los puntos II.1 y IV.10.b, se contradicen por cuanto el primero insiste en que el patrullaje es esencialmente marítimo y en el segundo se contempla la utilización de aeronaves para la "supresión del tráfico ilícito", lo que implica la utilización del espacio aéreo y terrestre.
 - b.- En el punto I.2, la definición "aguas y espacio aéreo de Costa Rica" no contempla la totalidad del territorio costarricense y no queda claro el ámbito de acción sobre este, lo cual contradice la Constitución Política, en sus artículos 5 y 6.
 - c.- El Acuerdo hace referencia a que se cumpla la ley sin especificar de cuál ordenamiento jurídico se trata, ni de sus implicaciones y alcances con respecto al patrullaje, lo cual contraviene el principio de seguridad jurídica, en especial las garantías de publicidad de las normas y previa definición de las acciones a sancionar. (Artículos 39 y 129 de nuestra Constitución)
 - d.- Según el punto VI.1 Costa Rica podrá renunciar a ejercer su jurisdicción y autorizar que se cumpla la legislación de los Estados Unidos en ciertos casos, y en el apartado V, se autoriza por anticipado el registro de naves de bandera costarricense

fuera de los mares territoriales, en contravención a los artículos 9, párrafo segundo, 35 y 152 de la Constitución Política, en donde se establecen las potestades del Poder Judicial. Nuestro país no puede renunciar al ejercicio de su jurisdicción ni a la protección de sus nacionales.

e.- El punto IV.3 especifica que los equipos de abordaje estadounidenses actuarán con sujeción a la legislación de los Estados Unidos para llevar a cabo el patrullaje. En el punto IV.6 b y c del "Acuerdo", se expresa la posibilidad prevista de que funcionarios de seguridad estadounidenses detengan a costarricenses por un acto penado por la legislación costarricense. Ambos puntos contradicen el concepto de soberanía que establecen los artículos 1, 2, y 3 de la Constitución Política. Así mismo, el Artículo 6 declara la "soberanía completa y exclusiva" del Estado dentro del territorio costarricense, de conformidad con lo cual no son admisibles las operaciones que involucren presencia y fuerza militar extranjera en nuestro país.

f.- El Acuerdo pretende conseguir una autorización "en blanco" por diez años, para "el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos". Tomando en cuenta que el artículo 121 inciso 5 de la Constitución Política, es claro en que es necesario el asentimiento de la Asamblea Legislativa para que permanezcan naves de guerra en los puertos y aeródromos en el país, esto se constituye en una delegación de funciones a favor del Poder Ejecutivo.

6. No se establecen de forma clara y precisa las responsabilidades sobre las actuaciones de la puesta en ejecución del "Acuerdo", en materia penal y civil; tampoco se establece el procedimiento para indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por su aplicación.

7. En el marco de este Acuerdo, es necesario que los poderes de la República determinen si la contradicción entre las normas internacionales y nacionales requiere una modificación de la legislación interna para adecuarla a lo dispuesto en el tratado o convenio, o bien, si la contradicción fuera tal que la ratificación constituiría una inconstitucionalidad y un atentado contra los principios fundamentales del orden jurídico, ésta no debería de

llevarse a cabo. Sin embargo, en nuestro país solo cabe esta segunda opción, ya que, si esa contradicción se da con normas constitucionales, no puede haber una derogación implícita, puesto que el artículo 7 de nuestra Carta Magna ha escogido un rango superior a la ley pero inferior a la Constitución, para los convenios y tratados internacionales.

ACUERDA:

1.- Comunicar la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, recomienda vehementemente no aprobar el Proyecto "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito", (Expediente No.13.495).

2.- Recomendar al Presidente de la República negociar un nuevo tratado de cooperación, tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Universitario y apeándose estrictamente a la Constitución Política.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, oficio No. CU.D.99-06-9 relativo al receso de sesiones ordinarias de medio período de este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tiene establecido un receso al concluir el primer ciclo lectivo del año, ocasión que el Consejo Universitario aprovecha para tomar un receso de sesiones ordinarias.

ACUERDA:

Tomar un receso de sesiones ordinarias y de su participación en las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, a partir del lunes 5 al viernes 23 de julio de 1999.

Las Comisiones Permanentes reiniciarán sus labores el 19 de julio de 1999.

El Plenario sesionará a partir del 27 de julio de 1999.

Durante este período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificados por el señor Rector y el Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.
ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o 4450

Celebrada el miércoles 9 de junio de 1999

Aprobada en la sesión 4461 del martes 27 de julio de 1999

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación de la agenda de esta sesión, para continuar analizando la propuesta del M. Gilbert Muñoz, con el propósito de integrar una Comisión Interinstitucional de expertos en el campo de la educación.

El Consejo Universitario, mediante votación nominal y de conformidad con lo que dispone el artículo 54 inciso 4) de la Ley de Administración Pública, no aprueba la solicitud de ampliación de la agenda para la sesión de hoy miércoles 9 de junio de 1999.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario ACUERDA, analizar en una próxima sesión la propuesta para solicitar a la Administración el cumplimiento de los plazos establecidos en los Transitorios de los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo".

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios.

(Ver cuadro en la página 12)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, a las once horas recibe al Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica. El propósito de la visita es exponer el plan de trabajo de esa

Oficina. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y el Lic. Vega Robert. Finalmente el señor Director del Consejo le agradece las explicaciones dadas.

ARTÍCULO 5. El Ing. Roberto Trejos Dent, Director del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo al Arquitecto José Enrique Garnier Zamora, Decano de la Facultad de Bellas Artes.

El Arquitecto Garnier Zamora expone el plan de trabajo que desarrollará en esa Facultad.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores Miembros del Consejo Universitario y el Arquitecto José Enrique Garnier Zamora. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece las explicaciones y le desea éxitos en sus nuevas labores.

A las doce horas y seis minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4451

Celebrada el martes 15 de junio de 1999

Aprobada en la sesión N° 4461 del martes 27 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, con motivo del fallecimiento del Dr. Salomón Lechtman, ex-Vicerrector de Administración, ACUERDA asistir a sus funerales. Por tanto dispone suspender la sesión convocada para hoy martes 15 de junio de 1999. Se conocerán únicamente los puntos 8 y 9 de la agenda de esta sesión. (Véase artículos 3 y 4 de esta acta).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje a la memoria del Doctor Salomón Lechtman, ex-Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para autorizar a las instituciones del Estado publicar las listas de deudores morosos incobrables.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega R., Director de la Oficina Jurídica; Dra. María A. Sáenz Elizondo, Decana de la Facultad de Derecho y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de ley para "Autorizar a las instituciones del Estado a publicar las listas de deudores morosos incobrables", expediente No. 13.373 de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 3 de esta sesión, presenta dictamen No. CE-DIC-99-11 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para "Autorizar a las instituciones del Estado a publicar las listas de deudores morosos incobrables" Expediente No. 13.373, publicado en La Gaceta No. 230 con fecha 26 de noviembre de 1998.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, remite un fax al Director del Consejo Universitario, con el Proyecto Ley para "Autorizar a las Instituciones del Estado a Publicar las Listas de Deudores Morosos e Incobrables", con el fin de que la Universidad de Costa Rica, se pronuncie sobre el particular. Expediente 13.373-
- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley para "Autorizar a las Instituciones del Estado a publicar las Listas de Deudores Morosos e Incobrables". Expediente 13.373, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

A pesar de lo breve del texto, no se puede obviar la importancia y trascendencia que tendría tal ley en caso de ser aprobada. Existe el imperativo legal para el jerarca en lo particular y para el funcionario público en lo general, de velar por la salvaguarda y la integridad del erario público, por cuanto la Administración Pública debe contar con los mecanismos legales para procurar la efectiva recuperación de sus adeudos o los créditos a su favor.

Por otra parte, no se considera conveniente que el proyecto establezca períodos de tres meses para la publicación de la lista de morosos de modo que la periodicidad se establezca

a entera responsabilidad y discreción del jerarca de cada entidad, pudiendo ser más breve o extenso el lapso de cada publicación, en función de la efectividad en la recuperación de las variaciones en la cartera de morosos y la magnitud de ésta entre otros.

El Proyecto es omiso en estipular la obligación de publicar los listados, el tiempo con que cuenta para ello, los montos a cobrar etc. Se considera pertinente mocionar a fin de que esos importantes aspectos sean definidos en una futura ley sobre la materia.

Asimismo, la noción “incobrable” es sumamente imprecisa, por lo que conviene se incluya en el texto del proyecto una definición del concepto.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO

Artículo 1.- Para que se lea de la siguiente manera:

“Autorízase a las instituciones del Estado a publicar los nombres de las personas físicas y jurídicas que estén en

condición de deudores morosos cuya deuda exceda cinco salarios mínimos.

Artículo 2.- Para que se lea de la siguiente manera:

Las publicaciones a que hace referencia el artículo anterior, las harán las instituciones estatales con una periodicidad de al menos una vez al año, en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación del país.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y diez minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

Nota aclaratoria:

La propuesta de modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, que se publica en la página 5 de esta Gaceta, y comunicada por el Rector mediante oficio No.R-A-110-99, del 15 de junio, fue elaborada por la Comisión de Reglamentos y no corresponde a la propuesta original presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N^o 4449, artículo 4
martes 8 de junio de 1999**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APOORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Marín Naranjo Luis Diego	Escuela de Ingeniería Eléctrica	Profesor Asociado	México	27 al 31 de julio	ETOP'99 Sixth Topical Meeting on Education and Training on Optics and Photonics	\$500 viáticos	Ministerio Ciencia y Tecnología \$749 pasaje e inscripción Aporte personal \$400 viáticos
Villalobos Müller William	Centro de Inv. en Biología Celular y Molecular	Técnico de Laboratorio	Argentina	17 de julio al 2 de agosto	Curso "Enfermedades de Cítricos: Diagnóstico Moderno"	\$500 viáticos	Ministerio Ciencia y Tecnología \$1.175, 60 pasaje Univ. La Plata \$500 inscripción Aporte personal \$1.045 viáticos y gastos de salida
Ríos González Gabriela	Facultad de Letras	Técnico Especializado 2	Chile	9 al 14 de agosto	Congreso de la Asociación de Lingüística y Filología de la América Latina	\$500 viáticos	Aporte personal \$1.703,85 pasaje, viáticos y gastos de salida
Monge Quirós Ma. del Rocío	Escuela de Enfermería	Instructora Licenciada	México	13 junio al 10 de julio	Curso "Mujer, salud y educación"	\$500 viáticos	Inst. Mexicano \$600 viáticos Organización Estados Americanos \$550 pasaje
Arias Astúa Guillermo Emilio (*)	Escuela de Filología	Profesor Interino Licenciado	Hungría	15 junio al 18 de julio	Realización de tres guiones para el rodaje de documentales sobre Costa Rica	\$500 pasajes	Museo Etnografía de Budapest \$550 pasaje Aporte personal \$700 viáticos
Guzmán López Guillermo	Centro de Informática	Profesional 2	Venezuela	13 al 19 de junio	II Taller en Tecnología de Redes Internet para América Latina y el Caribe	\$500 pasaje	Escuela Latinoamericana de Redes \$1.200 viáticos Aporte personal \$88 gastos de salida
Morales Zamora Marco Antonio	Escuela Adminis- tración de Negocios	Coordinador Programa de Posgrado	Estados Unidos	13 al 19 de junio	Visita de la Coordinación a la Univ. del Sur de Florida, para becas de posgrado	\$695,40 pasaje y gastos de salida	Univ. del Sur de la Florida: hospedaje y alimentación

(*) De conformidad con el art. 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N^o 4450, artículo 3 Martes 9 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Meoño Molina Rita (*)	Escuela de Trabajo Social	Profesora Interina Licenciada	Colombia	13 al 26 de junio	I Curso Internacional sobre Gerencia Social	\$500 inscripción	Organización Estados Americanos \$361 pasaje Aporte personal \$980 viáticos
Rivero Sánchez Juan Marcos (&)	Facultad de Derecho	Profesor Asociado	Alemania	1 de julio al 15 de agosto	Labores de investigación y actualización en temas de Derecho Privado y Procesal Civil	\$845 pasaje	Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) \$4.000 viáticos Aporte personal \$44 gastos de salida
Jiménez Fallas Kemly	Instituto Inv. para el Mejoramiento de la Educación Costarricense	Profesora Asociada	Honduras	14 al 18 de junio	Impartir curso de Pedagogía Universitaria	\$400 pasaje, viáticos y gastos de salida	Aporte personal \$356 viáticos
Pérez Yglesias María (**)	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	Guatemala	9 al 12 de junio	II ava. Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras y Posgrado Regionales SICAR, del CSUCA	\$766 pasaje, viáticos y gastos de salida	

- (*) De conformidad con el art. 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.
- (&) De conformidad con el art. 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso b) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su jornada es de un 1/4 de tiempo.
- (**) De conformidad con el art. 10 se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

Vicerrectoría de Docencia

ADICION A LA RESOLUCIÓN 6484-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico (artículos 49, 50 y 190), el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y la propuesta de la Dirección de la Escuela de Zootecnia (oficio EZ-057-99) autoriza lo siguiente:

"Los estudiantes que procedan de las instituciones enunciadas en la resolución 6484-98 cuando ingresen y realicen por primera vez en la Universidad de Costa Rica la matrícula de los cursos, ésta se le asignará con base en el promedio de todas las calificaciones que obtuvieron en la institución de procedencia. Para tal efecto las unidades académicas enviarán a la Oficina de Registro los promedios respectivos, dos semanas previas a la realización de la matrícula ordinaria en el primer ciclo del año lectivo."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de julio de 1999.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6567-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, la solicitud de la Dirección de la Escuela de Zootecnia (oficio EZ-125-99), y el acta 157 (sesión celebrada el 21 de junio de 1999) de la Asamblea de la Escuela de Zootecnia autoriza incluir en el sistema de cursos para los graduados en Producción Animal (Diplomados) de la Escuela Centroamericana de Ganadería que desean obtener la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia el curso: AF-3304 Fertilidad de Suelos (laboratorio) como correquisito del curso AF-3303 Fertilidad de Suelos (teoría).

Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de junio de 1999.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6700-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los atributos que le confiere el Estatuto Orgánico, corrige la Resolución 6700-99, en los términos siguientes: sustituir al Lic. Eval Araya Vega Director de la Sede Regional de Occidente por el Ing. Carlos Calvo Pineda Director de la Sede Regional del

Atlántico. El Ing. Carlos Calvo es el Coordinador del Área de Sedes Regionales a partir del 1 de julio de 1999 hasta el 30 de junio del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6731-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el oficio EF-121-99 y el acta de la sesión 2-99 de la Asamblea de la Escuela de Filosofía, autoriza para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía la apertura de los siguientes cursos:

Sigla: **F-4021**
Nombre: Filosofía y Derechos Humanos
Nivel: 3
Duración: Un ciclo lectivo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 T
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: **F-4023**
Nombre: Seminario Modernidad e Identidad en América Latina
Nivel: 4
Duración: Un ciclo lectivo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 T
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: **F-4022**
Nombre: Habermas y la Teoría Social
Nivel: 4
Duración: Un ciclo lectivo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 T
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Se adjunta la lista de cursos actualizada del Plan de Estudios de la carrera de Filosofía. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de junio de 1999.

RESOLUCIÓN 6732-99

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y la petición de la Escuela de Nutrición mediante aprobación de su Asamblea, en sesión 39 del 24 de marzo de 1999 y el aval del Decano de la Facultad, aprueba para el Bachillerato en Nutrición la apertura del curso:

Sigla:	NU-5003
Nombre:	Administración aplicada a servicios y programas de nutrición
Créditos:	3
Horas:	2 teoría, 3 práctica
Requisitos:	XE-0156 ó XE-0158
Correquisitos:	VI ciclo
Periodo:	Un ciclo lectivo
Tipo:	Propio

Se adjunta la nueva estructura de cursos y el diagrama respectivo actualizados.

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del segundo ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de junio de 1999.

RESOLUCIÓN 6733-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Física (oficio EF-342-99) autoriza ampliar por un año el plazo para que una estudiante concluya su trabajo final de graduación para optar por la Licenciatura en Física. El plazo vence el 26 de junio del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de junio de 1999.

RESOLUCIÓN 6734-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 190 y 109, Literal C del Estatuto Orgánico y por solicitud de la Escuela de Formación Docente (EFD-D-422-99) autoriza desconcentrar por una promoción la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Química en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del segundo ciclo lectivo de 1999, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La Licenciatura en la Enseñanza de la Química se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional de Guanacaste a partir del segundo ciclo lectivo de 1999. Asimismo, se establece una capacidad máxima de admisión de 15 estudiantes.
- La Escuela de Formación Docente y la Sede Regional de Guanacaste establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa de acuerdo con la normativa vigente (sesión 4112 Consejo Universitario).

Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de junio de 1999.

RESOLUCIÓN 6736-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con su resolución 4379-89 y las propuestas de los Directores de las Unidades Académicas que participan en el nivel profesional de las Carreras en la Enseñanza de ..., designa las siguientes Comisiones Compartidas para la Administración Curricular de los respectivos planes de estudio:

- 1) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES Y LA EDUCACIÓN CÍVICA

Por la Escuela de Geografía:

Prof. Guillermo Carvajal Alvarado

Por la Escuela de Historia:

M.Sc. Francisco Enriquez Solano

Por la Escuela de Formación Docente:

Prof. Lisbeth Fallas

Prof. Carmen Liddy Fallas

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

2) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFÍA.

Por la Escuela de Filosofía:
Lic. Helio Gallardo Martínez
Lic. Luis Fallas López
Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Claudio Monge
Prof. Odilio Briones

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

3) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS.

Por la Escuela de Matemática:
Dr. Santiago Cambroner
Lic. Asdrúbal Duarte
Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Ana V. Fonseca
Prof. Ileana Contreras

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

4) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS.

Por la Escuela de Lenguas Modernas:
M.A. Marco Antonio Flores Mora
Licda. Patricia Monge Rudín
Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Miriam García
Prof. Olga Corrales

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

5) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA BIOLOGÍA, LA FÍSICA Y LA QUÍMICA.

Por la Escuela de Física:
Dr. William Vargas Castro
Licda. Leda María Roldán Santamaría
Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Juanita Carabaguíaz
Prof. Carlos Calvo
Prof. Carlos A. Carvajal
Por la Escuela de Química:
Lic. Eduardo Minero Torres
Por la Escuela de Biología:
Licda. Doris Fernández Herrera

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

6) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA.

Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Sonia Carballo
Por la Escuela de Psicología:
Licda. Flora Isabel Pérez

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

7) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.

Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Julieta Castro
Por la Escuela de Artes Plásticas:
M.A. Rebeca Rodríguez.

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

8) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA.

Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Patricia Valverde
Prof. Consuelo Arguedas
Por la Escuela de Artes Musicales:
Licda. Flora Isabel Elizondo
Bach. Miriam Accame Buonomo

Por los estudiantes un representante estudiantil.

9) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS.

Por la Escuela de Lenguas Modernas:
Dra. Ana Lucía Salazar Louvieu
M.A. Anne Marie Gabarain Dobois

Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Lilliam Cascante
Prof. Kemly Jiménez

Por los estudiante un representante estudiantil.

10) BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LITERATURA.

Por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura:
Licda. Marta Rojas Porras
Licda. Sonia Jones León

Por la Escuela de Formación Docente:
Prof. Isabel Gallardo

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

Rige desde el 5 de julio de 1999 al 4 de julio del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de junio de 1999.

RESOLUCIÓN 6738-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Occidente (S.O.D. 950-99) autoriza el ingreso de los estudiantes siguientes a la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática a partir del segundo ciclo lectivo de 1999 de acuerdo con los términos de la resolución 6380-97, según se especifica:

Carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática:

Carné	Nombre
84J253	Morales Arrieta Geilin
875174	Jiménez Céspedes Rodolfo
885146	Chavarría Garita Ronny
905266	Valverde Arias Alejandro
925306	Salazar Chinchilla Mónica
926575	Gutiérrez Morales Denis
940087	Alfaro Alfaro David
945127	Cubero Morales Marianela
945183	Jiménez Guevara Mauricio
945185	Jiménez Mena Fainier
945314	Rojas Bolaños Maynor
950612	Campos Fernández José David
955258	Rodríguez Montero Leandro
955154	Guillén Pérez Mauricio

La autorización anterior se fundamenta en la continuidad curricular de un Bachillerato en la Enseñanza de las Matemáticas a la Licenciatura.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6739-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico la solicitud de la dirección de la Sede Regional de Guanacaste (SG-D-544-99), y el aval de la dirección de la Escuela de Matemáticas autoriza la desconcentración y el ingreso de los estudiantes siguientes a

la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas que se impartirá en la Sede Regional de Guanacaste a partir del segundo ciclo lectivo de 1999, según se especifica:

Carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática:

Carné	Nombre
83V057	Chacón Villegas María Belarmina
901247	Duarte Abarca Eyleen
754704	Flores Flores Pedro
896605	Murillo Chacón Monserrat
886107	Navarro Rodríguez Olger
77V470	Salazar Solórzano Marlene
81V130	Sánchez Chaves José Alberto

La autorización anterior se fundamenta en la continuidad curricular de un Bachillerato a la Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas y constituye una excepción exclusiva para los estudiantes citados. La administración curricular del plan de estudios de la carrera supra citada será coordinada con las unidades académicas involucradas.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6740-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, las actas de la Asamblea de la Escuela de Estadística 192 y 194 y los oficios ES-531-98, ES-026-99, ES-044-99, ES-134-99, ES-152-99 y ES-222-99 de la misma Escuela y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza modificar parcialmente el plan de estudios de Bachillerato en Estadística, según se especifica:

1. Modificar el número de horas de los cursos XS-0222 Teoría Estadística y XS-0421 Estadística Aplicada a la Industria, modificar los requisitos de los cursos XS-0312 Principios y Técnicas de Muestreo y XS-0314 Principios de Diseños Experimentales. Cambiar el número de horas y requisitos del curso XS-0313 Demografía Aplicada. El detalle de las características de los citados cursos se ofrece a continuación:

Sigla:	XS-0222
Nombre:	Teoría Estadística
Duración:	I Ciclo

Requisitos: MA-0232, XS-0212
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Créditos: 4
Nivel: IV Ciclo
Tipo: Propio ,

Sigla: XS-0421
Nombre: Estadística Aplicada a la Industria
Duración: I Ciclo
Requisito: XS-0412
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Créditos: 4
Nivel: VIII Ciclo
Tipo: Propio

Sigla: XS-0312
Nombre: Principios y Técnicas de Muestreo
Duración: I Ciclo
Requisito: XS-0222
Horas: 2 teoría, 3 práctica
Créditos: 4
Nivel: V Ciclo
Tipo: Propio

Sigla: XS-0314
Nombre: Principios de Diseños Experimentales
Duración: I Ciclo
Requisitos: XS-0222, XS-0223
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Créditos: 4
Nivel: V Ciclo
Tipo: Propio

Sigla: XS-0313
Nombre: Demografía Aplicada
Duración: I Ciclo
Requisito: XS-0221
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Créditos: 4
Nivel: V Ciclo
Tipo: Propio

Eliminar la asignatura MA-0233 Matemáticas para Ciencias Económicas IV del cuarto ciclo de la estructura de cursos.

Asumir nueva estructura de cursos, tal como se aporta en esta resolución.

La Unidad Académica debe atender los derechos de los estudiantes, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Se adjunta la estructura de cursos del Plan de

Estudios y el diagrama respectivo. Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6741-99

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendir en la Facultad de Derecho el señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ CASTAÑEDA, procedente de la Universidad Autónoma de Puebla, México.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dr. Olman Arguedas Salazar
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia
Lic. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dr. Daniel Gadea Nieto
Dra. Sonia Romero Mora

Cátedra Derecho Administrativo
Dr. Odilón Méndez Ramírez
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6742-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Enfermería (oficio EE-D-277-99).

CONSIDERANDO QUE:

1. El 25 de julio de 1977, la Asamblea Colegiada Representativa de la Universidad de Costa Rica en la sesión 2348 aprobó la división de la Facultad de Medicina en dos escuelas: la de Enfermería y la de Medicina.

El primer entrenamiento de enfermería en el país se da a finales del siglo pasado, para preparar obstétricas, aparentemente con cursos no formales. A partir de 1917 se ofrece preparación con cursos formales organizados, al final de los cuales se confiere el diploma de Enfermera y Obstétrica.

2. En octubre de 1974, se aprueba la creación de Diplomada en Enfermería de dos años, como plan de emergencia para preparar personal que responda a las necesidades derivadas de la política de "Universalización de los servicios de salud" dicho plan es aprobado por el Colegio de Enfermeras, en el Seminario de programación de enfermería en ese mismo mes y año.

El artículo 2-1 del informe final de dicho seminario estipula:

"Proponer tres promociones, con una duración de dos años de estudio, que se llamará Plan de Emergencia...", estas promociones serían de 100 alumnos cada una y se realizarían entre los años 1975 y 1978. Los graduados

de este programa no se considerarían como técnicos, denominación utilizada para egresadas de programas de 2 años en la Universidad de Costa Rica. Su incorporación al Colegio de Enfermeras sería en calidad de Profesionales."

Es en 1954 que se ofrece el primer plan de formación de obstetricia para enfermeras graduadas, con una duración de seis meses que luego se amplía a nueve. Desde su inicio funcionan en el Instituto Materno Infantil Carit, ya que éste es el centro especializado en la atención obstétrica. Aunque se imparte en esta institución, este curso depende académica y administrativamente de la Escuela, ahí se ubican la coordinación y el personal docente, que posteriormente, por razones de conveniencia, se trasladan a la sede de la Escuela.

3. El plan de estudio "Diploma de Enfermera Graduada" aprobado en la Asamblea de Profesores de la Escuela de Enfermería, en noviembre de 1975, es ratificado por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución 58-75 y se inicia a partir de 1976.
4. En 1977, con Resolución VD-258-77, se aprueba el primer plan de estudio de Posbásico Materno Infantil con 29 créditos, distribuido en tres ciclos. Se modifica luego, con la Resolución VD-298-78, en la que se define tiempo de teoría y de laboratorio. En 1983, con Resolución VD-1392-83, se aprueba el plan de estudio del Diploma en Enfermería Obstétrica. Esta resolución modifica el plan de la Resolución VD-298-78 en lo relativo a créditos y siglas de algunos cursos. Queda con un total de 44 créditos.

Desde su inicio se le ha denominado y se le conoce como "curso posbásico en Enfermería Obstétrica" sin embargo, su estructura es la de un plan de estudio y su requisito de ingreso es el Diplomado o el Bachillerato. Confiere el título de enfermera (o) obstétrica (o).

5. La creación del Diplomado, constituyó un plan de emergencia como respuesta a las necesidades del sector salud, derivadas de la aplicación de la política de universalización de los servicios de salud. Este plan de emergencia fue respaldado por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica según el informe final del Seminario de programación de enfermería, celebrado en octubre de 1974, se estipuló que los graduados de este plan no se considerarían como técnicos, denominación utilizada para los egresados

de programas de 2 años en la Universidad de Costa Rica, sino que su incorporación al Colegio de Enfermeras sería en calidad de profesionales.

6. Los cursos con la denominación de "Posbásicos" que se imparten en la Escuela de Enfermería no corresponden a la nomenclatura de grados y títulos que otorga la Universidad de Costa Rica según el artículo 205 del Estatuto Orgánico, sin embargo este se ofrecía a enfermeras que poseían título profesional universitario.

RESUELVE:

1. Establecer que los términos: Salud de la Mujer y Perinatología, Obstetricia y Materno Infantil son conceptos que guardan relación conceptual entre ellos, la diferencia se da en los niveles de profundización, complejidad conceptual y en su aplicación práctica.
2. Determinar algunas características curriculares que diferencian los siguientes programas.
 - 2.1 Curso Posbásico en Enfermería en Obstétrica. Se creó para satisfacer una demanda específica del sector Salud orientado a preparar personal que respondiera a las necesidades de la "universalización de los servicios de salud" (1974).
 - 2.2 Programa de Posbásico Materno-Infantil, el cual era una de las opciones que el estudiante podía continuar a nivel del V ciclo, dentro del plan de estudio para la carrera de Diplomado en Enfermería, era un plan que se ofrecía en dos ciclos lectivos, un total de 36 créditos y una práctica en salas de labor, partos y neonatal (Resolución 258).

El plan se ofrecía para Enfermeras Diplomadas (121 créditos) y Bachilleres en Enfermería (184 créditos).

- 2.3 Licenciatura en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología.

Tiene un total de 36 créditos y acceden Bachilleres en Enfermería; asimismo realizan un trabajo final de graduación (opciones; Investigación dirigida, Práctica dirigida, Seminario de graduación y Proyecto de graduación) como requisito previo a la obtención del grado y título académico.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6743-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en sesión 3-99, celebrada el 9 de junio de 1999, autoriza:

1. La inclusión de los siguientes cursos para que pasen a formar parte del listado de cursos electivos de la Licenciatura en Computación e Informática con orientación en Sistemas de Información.

Sigla: CI-2309
Nombre: Gerencia Computacional
Tipo: Propio
Ciclo: X
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: CI-2310
Nombre: Estrategia y Tecnología de la Información
Tipo: Propio
Ciclo: X
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: CI-2311
Nombre: Sistemas de Información y Toma de Decisiones
Tipo: Propio
Ciclo: X
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: CI-2312
Nombre: Técnicas de Aplicación Administrativa y Comercial
Tipo: Propio
Ciclo: X
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisitos: Ninguno

Correquisito: Ninguno

2. La inclusión de los siguientes cursos para que pasen a formar parte del listado de cursos electivos de la Licenciatura en Computación e Informática con orientación en Ingeniería de Software.

Sigla: CI-2411
Nombre: Introducción a la Multimedia
Tipo: Propio
Ciclo: IX
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno

Sigla: CI-2412
Nombre: Sistemas de Información Geográficos
Tipo: Propio
Ciclo: IX
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno

Sigla: CI-2413
Nombre: Desarrollo de Aplicaciones para Internet

Tipo: Propio
Ciclo: IX
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno

Sigla: CI-2414
Nombre: Recuperación de Información
Tipo: Propio

Ciclo: IX
Créditos: 4
Horas: 4 de teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo de 1999.

La Escuela de Ciencias de la Computación e Informática debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudios.

Se incluyen los listados de cursos electivos actualizados de la Licenciatura en Computación e Informática con orientación en Sistemas de Información y con orientación en Ingeniería de Software.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio de 1999.

RESOLUCIÓN 6744-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnologías en Salud (oficio PTS-494-07-99) autoriza el cambio de nombre del Diplomado en Audiotecnología por Diplomado en Audiología.

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de julio de 1999.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria."